JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUÍTO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC, -SECCIÓN CUARTA-.

Bogotá D.C, tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).

Referencia: **Incidente de desacato - Acción de Tutela.**
Radicación: **11001 33 37 042 2018 00356 00**
Accionante: **LUIS MIGUEL REYES SÁNCHEZ**
Accionado: **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL**

Antes de proceder a la verificación del cumplimiento del fallo de tutela, considera necesario el Despacho presentar los siguientes estudios para contextualizar la decisión.

El procedimiento para la convocatoria de la Junta Médica

En el siguiente cuadro el Despacho presenta de manera esquemática el procedimiento para la realización de una junta médica.

	Etapas	Descripción	Responsable
	Diligenciamiento de la ficha Unificada de retiro	• Para el personal que desea definir su situación medico laboral, deberá descargar la ficha médica por la página Web de la Dirección de Sanidad (DISAN) • Contando con la ficha en mención, el usuario deberá acercarse al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente para diligenciar la ficha de retiro • Una vez realizado lo anterior, el usuario debe allegar la mencionada ficha a la Oficina de Registro COPER donde se encuentra la sección de Medicina Laboral de la DISAN. • Es de aclarar que el interesado cuenta con un término de 2 meses contados desde la fecha en que presenta la novedad de retiro, para allegar en debida forma la ficha medica unificada.	Interesado y Establecimiento de Sanidad Militar
2	**Calificación de la**	• Una vez recepcionada la ficha medica de retiro por la el área Medicina Laboral de la DISAN, será asignada a un médico evaluador para su calificación. • El interesado deberá de manera participativa solicitar al área de medicina Laboral ya sea de manera verbal en las instalaciones donde se encuentra la Oficina o por medio escrito , se emitan las correspondientes solicitudes de conceptos médicos., para su correspondiente practica	Área de Medicina Laboral (Comando De Personal - Oficina de Gestión de Medicina Laboral) y el Interesado

3	**Consecución de los Concepto Médicos Definitivos**	• En esta etapa, el interesado deberá acercarse a la oficina de medicina Laboral en COPER o en la DIVISIONARIA de medicina laboral cerca al domicilio para reclamar las órdenes de los conceptos médicos. • Se clara que es el Establecimiento de Sanidad Militar quien prestara los servicios de salud, asignando las citas correspondientes en las especialidades requeridas, para práctica de los conceptos en mención. • Es de anotar que la consecución de los conceptos médicos definitivos varía por distintos factores, como es disponibilidad de citas, hasta la misma patología del personal. • Es de resaltar que en esta etapa se pretende la recuperación integral del personal, lo cual implica que en muchos casos los conceptos demoren mientras el paciente se recupera, de igual forma dependiendo de la patología se pueden requerir exámenes, cirugías, remisiones. • Por último le recuerdo que se en esta etapa se trata de conseguir conceptos médicos definitivos y no parciales, lo cual implica que una complejidad aún mayor.	Establecimiento de Sanidad Militar y el Interesado

Fuente: Dirección de Sanidad

Se establece que el trámite empieza cuando la persona interesada acude al Establecimiento de Sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", donde el médico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor, la cual debe estar totalmente diligenciada, fechada y firmada por el interesado y por cada uno de los profesionales de los Establecimientos de sanidad militar con su respectivo sello.

2. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un médico de la institución. Adicional, el interesado deberá anexar la siguiente documentación: Historia clínica y soporte, Fotocopia de la cédula ampliada al 150%, Copia de resolución de retiro

Esa calificación implica la emisión de unas "solicitudes de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante, en los Establecimientos de Sanidad Militar.

Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales. Finalmente, el usuario deberá solicitar la programación de la fecha para la realización del Examen Médico, en el momento en que los conceptos sean cargados al sistema y cumplan con los requisitos de medicina laboral.

De acuerdo con lo anterior, se establece que el trámite para la convocatoria de la Junta Médica no está a cargo exclusivamente de la Dirección de Sanidad, sino que requiere el compromiso del interesado para acudir a la citas, practicarse los exámenes y solicitar la programación de la fecha.

Verificación del cumplimiento del fallo.

En el fallo de tutela de 16 de enero de 2019: (fl.8 anverso)

> *"(...)* ***PRIMERO.- Tutelar*** *los derechos fundamentales de petición, debido proceso, la salud, la seguridad social y el respecto a la dignidad humana salud y debido proceso del señor LUIS MIGUEL REYES SÁNCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.*
>
> ***SEGUNDO.- Ordenar*** *a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, proceda a* ***contestar el derecho de petición de fondo*** *y en consecuencia* ***ORDENAR las autorizaciones para la realización de los exámenes para llevar a cabo la Junta Médica Laboral de Retiro,*** *como son de: ORTOPEDIA (Columna, Gonalgia Bilateral, homalgia); UROLOGÍA (dolor testicular); MEDICINA INTERNA; CLÍNICA DEL DOLOR, FISIATRÍA, AUDIOMETRÍA TOMAL SERIADA y POTENCIALES EVOCADOS, se realice el trámite para llenar la ficha médica así como la programación de la Junta Médica Laboral a que tiene derecho el señor LUIS MIGUEL REYES SÀNCHEZ.*
>
> ***TERCERO.- NOTIFICAR*** *por cualquier medio efectivo a los interesados en los términos del Art. 30 del Decreto 2591 de 1991.*
>
> ***CUARTO.- ENVIAR*** *el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, una vez cobre ejecutoria la presente decisión en armonía con lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.(...)"*

La Decisión no fue impugnada.

El accionante, con memorial radicado el 17 de febrero de 2020 (fl.33), informa al despacho sobre el cumplimiento parcial del fallo de tutela en los siguientes términos:

> *Muy respetuosamente me dirijo a usted señora juez, con el fin de dar a conocer a su despacho, a pesar que a la fecha existe sanción por desacato emitido por su despacho y que la presente la Accionada LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO NACIONAL, a la fecha ha cumplido parcialmente con el fallo proferido por usted el día 16 de enero de 2019, toda vez que la* ***entidad me hizo llenar ficha médica laboral el día 12 de abril de 2019, con base en dicha situación, a partir de la realización de dicha la ficha médica, tenían 90 días calendarios para calificarla y emitir las respectivas ordenes de conceptos*** *las cuales usted ordeno fueran valoradas por las especialidades de ORTOPEDIA (columna, gonalgia bilateral, omalgia), UROLOGIA (dolor testicular), MEDICINA INTERNA, (clínica del dolor), FISIATRIA, A.T.S. (audiometría tonal seriada), POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, y también que apenas terminara dicho proceso me programaran la respectiva junta medico laboral de retiro.*
>
> *Situación que al momento asido imposible seguir, porque sigo esperando ya que la entidad no se pronuncia por ningún lado en activar los servicios médicos, y en emitir las respectivas órdenes de conceptos.*

Requerimiento a las partes

De acuerdo con lo manifestado por el accionante, el Despacho puede establecer que se ha dado inicio al trámite administrativo para la convocatoria de la junta

médica, sin embargo se requerirá a la Dirección de Sanidad – Ejercito, para que acredite las gestiones realizadas de manera directa

No se sancionará, pues se ha acreditado la realización de acciones positivas para lograr el cumplimiento del fallo de tutela, y que la demora obedece a cuestiones relacionadas con la naturaleza del trámite (exámenes médicos y otros procedimientos administrativos), tal y como se explicó en la parte inicial de este auto.

Adicionalmente, tal y como se estableció en párrafos anteriores se requiere el compromiso del interesado para acudir a la citas, practicarse los exámenes y solicitar la programación de la fecha, de manera que se solicitará al señor LUIS MIGUEL REYES SANCHEZ que atienda los requerimientos hechos por la Dirección de Sanidad – Ejercito, acorde con el procedimiento explicado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá:

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR al señor Brigadier General Marco Vinicio Mayorga Niño, Director de Sanidad del Ejército Nacional, que acredite las gestiones que ha realizado la entidad para la realización de la junta médica del accionante.

Segundo.- EXHORTAR al señor LUIS MIGUEL REYES SANCHEZ para que atienda los requerimientos hechos por la Dirección de Sanidad – Ejercito conforme al procedimiento para la realización de la junta médica, conforme lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

JCGM.